

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

\* Suministre el domicilio del demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del C. G. P., teniendo en cuenta que los conceptos de residencia, vecindad y dirección para efectos de notificación no son sinónimos de aquél.

\* Se sirva identificar plenamente en los *hechos* y *pretensiones* de la demanda el predio de mayor extensión del que hace parte el terreno a usucapir por sus linderos, indicando también su número de matrícula inmobiliaria, o refiriendo en cuál de los medios probatorios obran los *linderos*.

\* Adecue la solicitud de prueba testimonial a las prescripciones del artículo 212 del C. G. P.

\* Allegue copia legible de la escritura pública No. 6.590 corrida el 16 de diciembre de 1.998 en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual hace parte de las pruebas documentales enunciadas en la demanda, pues es ilegible en parte además que hay hojas en blanco.

\* Aporte el certificado especial de que trata el artículo 375 numeral 5 del C. G. P., pues no hace parte de los anexos que acompañan la demanda.

\* Aporte el avalúo catastral del predio de mayor extensión del que hace parte el terreno a usucapir o documento que contenga expresamente el valor catastral del mismo determinado por el *IGAC*, entidad que es la única competente en el territorio patrio para el efecto.

Se advierte que de no coincidir el valor catastral que registre el documento en cuestión con la cifra determinada como valor de la cuantía relacionado en el acápite correspondiente de la demanda, deberá proceder a hacer la corrección respectiva conforme a lo consagrado en el artículo 26 numeral 3 del C. G. P.

\* Aclare por qué motivo en la demanda se relaciona como demandado al señor *Alejandro Gómez Calderón*, si este no se encuentra registrado como propietario inscrito en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 263238.

\* Aporte copia completa de la declaración extraprocesal aportada con la demanda, ya que no aparece suscrita por la declarante *Irma Gómez Jiménez*.

\* El plano topográfico está recortado en la parte de las coordenadas.

\* Debe indicar cómo obtuvo los linderos del predio a usucapir.

\* Debe explicar la razón por la que la cuantía la tasó en la suma de \$100.000.000 en el acápite de *clase de proceso, naturaleza, cuantía y competencia*.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la demanda verbal promovida por *Efraín González González* contra *Luis Alejandro Gómez Calderón, Álvaro García Herrera, Gloria Isabel Jacome Colmenares* y *personas indeterminadas* que crean tener derechos sobre los inmuebles a usucapir, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

**SEGUNDO: Conceder** el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

**TERCERO: Reconocer** al abogado *Cristóbal Acuña Hernández*, portador de la T. P. No. 126.934 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Edgardo Camacho Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3126af35eef0c02d53f234a0a1004aab87144efbae490af361f37e4707fa25e3**

Documento generado en 22/02/2022 08:12:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**